

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa al Colegio Oficial de Psicología de Cantabria, prevista en Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 02.09.112M.488

Habiendo acreditado el citado Colegio Oficial que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

Habiéndose comprobado que la misma a fecha actual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35.l) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

A propuesta del Director General de Justicia y Víctimas del Terrorismo,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a la entidad **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA**, provista de N.I.F.: Q3900757J, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para la realización del proyecto **Asistencia a Víctimas de Delitos y Formación en Psicología Forense**

El citado proyecto tiene como objeto:

- Sensibilizar a los profesionales de todos los ámbitos (Administración de Justicia de Cantabria, abogados y procuradores del turno de oficio, personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad, personal sanitario y educativo, etc.) en prevención e intervención en violencia del área de la psicología jurídica y forense y en prevención e intervención en violencia.
- Formar en Prevención e Intervención en Violencia y en áreas de la Psicología forense.
- Formar y prestar asistencia a las víctimas de delitos en general y en particular a las víctimas del terrorismo.
- Promover que se faciliten profesionales de asistencia al detenido a través de la figura del facilitador judicial en los términos establecidos en la actual redacción del art. 7 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido para garantizar la accesibilidad y la igualdad de condiciones en los procesos judiciales, regula los ajustes y apoyos procesales para, entre otros, personas mayores. Dicho artículo establece la obligación de realizar adaptaciones para facilitar su participación, incluyendo el uso de lenguaje claro y sencillo, la asistencia de expertos como facilitadores, la provisión de medios de apoyo a la comunicación y el derecho a ser acompañado por una persona de su elección.
- Educar en materia de sexualidad al colectivo de agresores sexuales inimputables.

En consecuencia, el citado Proyecto podrá comprender las siguientes actividades:



-Talleres de asistencia colectiva a víctimas de delitos en general y en particular a las víctimas del terrorismo asistidas en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito y sus familiares, dirigidos a la superación de la situación padecida.

- Formación a profesionales de la Justicia o que colaboren con ella, para dotarles de conocimientos que les permita auxiliar, comprender y relacionarse con las víctimas de delitos.

- Formación a profesionales de la psicología y psiquiatría que asistan o intervengan con víctimas de delitos en general y en particular a las víctimas del terrorismo.

- Taller para el manejo del estrés derivado de la práctica laboral de los Equipos psicosociales y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria

- Actividades de sensibilización destinadas a la sociedad civil.

- Actividades destinadas a colectivos que trabajan con víctimas de delitos fuera del ámbito de la psicología en general y en particular a las víctimas del terrorismo.

- Divulgación de buenas prácticas en Prevención e Intervención en Violencia.

- Dar formación en materia de psicología forense y emisión de informes de equipos psicosociales, IML y personal adherido a la administración de justicia

- Iniciar estudios para la introducción de la figura del facilitador en la administración de justicia de Cantabria consistentes en la puesta en marcha de proyectos pilotos y análisis de buenas prácticas.

- Diseñar material pedagógico para formar a los potenciales facilitadores en función de las distintas ramas profesionales con el fin de que las comunicaciones, tanto orales como escritas, se realicen de manera clara, sencilla y accesible, utilizando, por ejemplo, la lectura fácil.

- Proyecto piloto para la realización de cursos de educación sexual adaptados al colectivo de los agresores sexuales inimputables.

Dichas actividades podrán ser realizadas directamente por el Colegio Oficial o ser subcontratadas con empresas o profesionales independientes asumiendo el Colegio la gestión.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y deriven de las actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2025 y 30 de junio de 2026. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y 30 de julio de 2026.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** a favor de la **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA**, con N.I.F.: Q3900757J, para la ejecución de las actuaciones indicadas en el apartado anterior.

TERCERO. - Financiar dicha subvención por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo **02.09.112M.488** de la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

CUARTO. - Establecer como forma de pago de la subvención la de **un solo libramiento del 100%** por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención en la cuenta de que sea titular la entidad beneficiaria, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval.

QUINTO: Someter la subvención nominativa a los siguientes **términos y condiciones:**

5.1. GASTOS SUBVENCIONABLES



Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se incluyan en el programa y se acrediten que han sido derivados de la realización de actividades que lleva a cabo el **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA**, realizadas entre fechas el 1 de enero de 2025 y 30 de junio de 2026. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de julio de 2026.

Se podrán incluir también costes indirectos, de carácter periódico o repetitivo, asociados al normal funcionamiento de la Sede del **COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA**. Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con el programa, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad.

Los costes indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Se exceptúan de posible subvención los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

La obtención de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5.2. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.3. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Aplicar los fondos recibidos en las actuaciones a las que va específicamente destinada.
- b) Citar expresamente en todo tipo de publicidad, relativa a la actividad específicamente subvencionada la cofinanciación por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

5.4.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN



Con fecha límite 30 de agosto de 2026, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo a través del registro electrónico común (sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con dirección electrónica "sede.cantabria.es"), cuenta justificativa simplificada ajustada a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la misma la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes y resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admite la justificación mediante pagos en metálico hasta la cantidad de 1.000,00 € por proveedor.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione de forma aleatoria.

5.5.- OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Conforme dispone el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria son obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- ## 5.6.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

En el caso de que de la documentación presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

La beneficiaria se obliga a cumplir las obligaciones de transparencia recogidas en el art. 28.6 en relación con el 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.

En todo lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo previsto en la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Cumplase y trasládese a: DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO,
INTERVENCION GENERAL Y BENEFICIARIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
La Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

